



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 074-2022-CU.- CALLAO, 10 DE MAYO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 7. AUTORIZACIÓN AL DECANO FIEE PARA FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS CON EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS / CARELEC, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 116° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por Resolución N° 071-2019-CEU del 11 de noviembre de 2019, se proclama como Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao al Dr. CIRO ITALO TERÁN DIANDERAS, por el periodo del 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2023;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante los Oficios Virtuales N°s 0333, 0390 y 0403-2022-DIFEE (Expediente N° 2004332) del 04, 11 y 18 de abril de 2022, respectivamente, solicita consideración para que el Consejo Universitario le autorice la suscripción de Convenios Específicos con el Ministerio de Energía y Minas – CARELEC, considerando que ya se firmó el Convenio Marco N° 001-2022- MINEM-CARELEC/UNAC de fecha 30 de marzo de 2022; asimismo, informa que el que el Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad – CARELEC para la firma del Convenio Específico, requiere múltiple información, y entre las que demanda el “Acta del Consejo Universitario donde se apruebe la suscripción del convenio específico con el Ministerio de Energía y Minas – CARELEC, para desarrollar la Maestría en Ingeniería Eléctrica con Mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica; también adjunta los Oficios N°s 042 y 054-2022-MINEM/CARELEC del 10 y 30 de marzo de 2022 y propuesta de Convenio Específico N° 001-2022-MINEM-CARELEC/UNAC;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de mayo de 2022, tratado el punto de agenda 7. AUTORIZACIÓN AL DECANO FIEE PARA FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS CON EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS / CARELEC, los señores consejeros acordaron autorizar al





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la suscripción del Convenio Específico N° 001-2022-MIMEN-CARELEC/UNAC, de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Callao con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC); para el desarrollo de la Maestría en Ingeniería Eléctrica con Mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios Virtuales N°s 0333, 0390 y 0403-2022-DIFEE del 04, 11 y 18 de abril de 2022, respectivamente; al Oficio N° 752-2022-R/UNAC recibido del despacho rectoral el 26 de abril de 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de mayo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

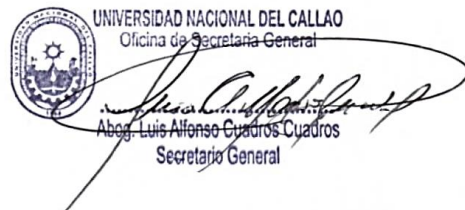
- 1° AUTORIZAR**, al **Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica**, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO N° 001-2022-MIMEN-CARELEC/UNAC**, de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Callao con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC); para el desarrollo de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.